

Los aludidos terrenos y bienes a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de El Grove, provincia de Pontevedra, y sus propietarios son los que figuran relacionados en el anuncio que, a efectos de la tramitación del expediente, se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número ciento nueve, del día trece de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUÑEZ DEL PINO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León hace saber: Que ha sido cancelada, por renuncia del interesado, la solicitud del permiso de investigación minera siguiente: Número, 13.572; nombre, «Alicia»; mineral, hierro; hectáreas, 88.500; términos municipales, Congosto, Ponferrada, Castropodeme, Molinaseca y otros, de León; Carballeda de Orense y S. Ciprián, San Justo y Rosinos de la Requejada, de Zamora.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

León, 28 de junio de 1972.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales.

- 5.420. «Salamanca», primera fracción. Estaño y volframio. 534. San Pedro de Rozados y Cilleros el Hondo.
- 5.420. «Salamanca», segunda fracción, duplicado. Estaño y volframio 35. Cilleros el Hondo y Morille.
- 5.420. «Salamanca», tercera fracción, triplicado. Estaño y volframio. 2.748. San Pedro de Rozados y Morille.
- 5.420. «Salamanca», cuarta fracción, cuadruplicado. Estaño y volframio. 402. San Pedro de Rozados.
- 5.443. «Olvido». Estaño y scheelita. 260. San Pedro de Rozados y Vecinos.
- 5.445. «La Inesperada». Scheelita y estaño. 726. San Pedro de Rozados, Vecinos y Matilla de los Caños.
- 5.451. «Andrea». Feldespato y cuarzo. 100. Pereña de la Ribera.
- 5.454. «Concepción». Estaño y volframio. 346. Vecinos.
- 5.456. «San Luis». Scheelita y estaño. 134. Morille, Cilleros el Hondo y Mozárbez.
- 5.473. «Jobito». Feldespato. 270. Sanchón de la Ribera.
- 5.474. «Josefa». Feldespato. 360. Villar de Samaniego y Sanchón de la Ribera.
- 5.475. «Balbina», primera fracción. Feldespato. 101. Vitigudino.
- 5.475 bis. «Balbina», segunda fracción. Feldespato. 21. Vitigudino.
- 5.475 ter. «Balbina», tercera fracción. Feldespato. 10. Vitigudino.
- 5.478. «Bienvenida». Feldespato. 456. Ledesma.
- 5.482. «Inés». Estaño y scheelita. 254. Villar de Ciervo.
- 5.483. «Cuatro Amigos». Piritas de hierro. 20. Navamorales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Salamanca, 20 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria hace saber que ha sido cancelada, por renuncia del interesado, la solicitud del permiso de investigación minera siguiente:

Número, 1.028; nombre, «Lagun-Artea»; mineral, plomo; hectáreas, 975; términos municipales, Vaidejaña-Villar del Campo, Trébago y Fuentestrún.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Soria, 23 de mayo de 1972.—El Delegado Provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Arturo Ruiz Falcó.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2074/1972, de 13 de julio, por el que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fábrica Española de Magnetos, S. A.», por Decreto 426/1972 y Ordenes ministeriales de 15 de febrero, 15 de junio y 25 de junio de 1971, en el sentido de establecer unos márgenes en el diámetro de los hilos de cobre de importación.

La firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto cuatrocientos veintiséis/mil novecientos setenta y dos y Ordenes ministeriales de quince de febrero, quince de junio y veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno para la importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones previamente realizadas de aparatos eléctricos para automóviles, solicita le sea modificado el citado régimen en el sentido de establecer márgenes para el diámetro de los hilos de cobre de importación.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fábrica Española de Magnetos, S. A.», con domicilio en Madrid, Hermanos García Noblejas, diecinueve, por Decreto cuatrocientos veintiséis/mil novecientos setenta y dos y Ordenes ministeriales de quince de febrero, quince de junio y veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno, en el sentido de ampliar los diámetros de los hilos de cobre a importar ya autorizados, que se establecen como sigue:

Reposiciones concedidas	Diámetro del hilo	
	Autorizado	Se autoriza
Orden de 15 de febrero de 1971. Alternadores ALB:		
— Hilo de cobre esmaltado	0,7	0,51 - 0,80
Orden de 15 de junio de 1971.—Alternadores ALD:		
— Hilo de cobre esmaltado	1,1	1 - 2
— Hilo de cobre esmaltado	0,6	0,51 - 0,80
Orden de 15 de junio de 1971.—Bobinas BD 12:		
— Hilo de cobre electrolítico esmaltado	0,08	0,08
Orden de 15 de junio de 1971.—Bobinas BD 12:		
— Hilo de cobre electrolítico esmaltado	0,55	0,51 - 0,80
Orden de 25 de junio de 1971.—Motores MTS:		
— Hilo de cobre esmaltado	1,5	1 - 2
— Hilo de cobre aislado con resina y revestido	2,2	Hilo de cobre esmaltado 1,26 - 2,5
Motores MID:		
— Hilo de cobre esmaltado	0,65	0,51 - 0,80
— Hilo de cobre esmaltado	0,6	0,51 - 0,80
— Hilo de cobre esmaltado	1,3	1 - 2
Decreto 426/1972, de 10 de febrero. Reguladores GRC 12:		
— Hilo de cobre esmaltado	2	1 - 2